



ES COPIA DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

N° 4605-2019-MTC/17.02

Lima, 16 de diciembre de 2019

Artículo 2.- La habilitación del vehículo de placa de rodaje D4Z-746 (2000), tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo expuesto en el séptimo considerando de la presente Resolución, después de ello el vehículo ofertado quedará inhabilitado para prestar el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, conforme lo establecido en el artículo 43° del D.S. N° 021-2008-MTC.

Artículo 3.- La Empresa, previo al inicio de sus operaciones, deberá contar con el Plan de Contingencia, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.- La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural de comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL), y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia.

Artículo 7.- Inscribir este acto administrativo en el registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese,


HUGO ALEJANDRO RAMÍREZ SOTOMAYOR
Director
Dirección de Servicios de Transporte Terrestre
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

